

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.320 · 2005

LEY 13.320

Boletín Oficial, 28 de abril de 2005 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.320

ARTÍCULO 1°. La Provincia de Buenos Aires, reconoce simbólicamente el carácter de Intendente Municipal a los ciudadanos que resultaron electos para ese cargo en las elecciones celebradas el día 18 de Marzo de 1962.

ARTÍCULO 2°. La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, entregará a los ciudadanos electos, el diploma que los acreditará como titulares del Cargo Electivo para el que fueran electos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y en el artículo 120 de la Ley 5.109 (T. O. por Decreto 997/93 y sus modificatorias) - Ley Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Al sólo efecto de la acreditación de antigüedad en el ejercicio del cargo de Intendente Municipal del Partido para el que fuera electo, reconócense como efectivamente cumplidos por los ciudadanos que así lo soliciten y sumariamente lo acrediten, el período constitucional entre el día 1° de mayo de 1962 y el 1° de mayo de 1966. El Poder Ejecutivo tomará a su cargo la totalidad de los aportes previsionales que se hubieran debido realizar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y transferencias de partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.320. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).